



No es exigible justificar por parte del trabajador los gastos para el devengo de las dietas

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala Social – 19/12/2013

Se estima parcialmente la demanda formulada en materia de Conflicto Colectivo.

La Sala declara que **cuando se realiza una comida fuera de casa, debe de entenderse como consecuencia del trabajo, el trabajador tendrá derecho a la compensación fijada para la misma, o en su caso media dieta, sin necesidad de que para su percepción deba aportar necesariamente justificante alguno**, pues la dieta se genera por el hecho de tener que comer fuera de casa por necesidades laborales.

Y así se desprende directamente del artículo 22 del Convenio transcrito (párrafos segundo, tercero y último) pero es que además, así se viene aplicando y entendiendo por la empresa.

Y por lo que respecta a si se genera dieta completa si se come y cena fuera del domicilio sin necesidad también de aportar justificación alguna para su percepción, tal y como se solicita por la parte demandante también debe de ser interpretación en el s ...